

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA ECONOMÍA CIRCULAR Y AL EMPLEO VERDE 2018

PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2018 en apoyo de la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una Economía Circular y la creación de Empleo Verde, desarrolladas en el término municipal de Zaragoza, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 cuya finalidad es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 32 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 150.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2018 06-2411-48010- impulso al desarrollo local, del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2018.

La cuantía de la subvención vendrá determinada en función de los requisitos establecidos en la cláusula Quinta: Beneficiarios y proyectos subvencionables.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del gasto corriente efectivamente realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y relacionado con el proyecto presentado, con el límite de 25.000 euros. El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a realizar durante el periodo citado en el párrafo anterior, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo I y Anexo II).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto presentado en la solicitud (según párrafos anteriores), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 5.000 euros. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo

anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.

TERCERA.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en el apoyo a proyectos de transición hacia una Economía Circular y creación de “Empleo Verde”.

CUARTA.- Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Apoyar las iniciativas privadas que pongan en marcha en el término municipal de Zaragoza, proyectos dirigidos a favorecer la transición hacia una Economía Circular y la creación de “Empleo Verde”, especialmente dentro de alguno o varios de los siguientes sectores:

1. Rehabilitación de naves, locales comerciales y talleres con criterios de eficiencia energética
2. Energías Renovables
3. Transporte y movilidad sostenible
4. Reducción, Reutilización y Gestión de residuos
5. Producción y distribución de productos ecológicos
6. Cultura y Turismo sostenibles
7. Sensibilización, difusión y/o formación para la Economía Circular
8. TICs orientadas a la Economía Circular
9. Servicios con finalidad preventiva y de control para la Economía Circular.
10. Investigación, prototipado y lanzamiento de nuevos productos, soluciones técnicas y servicios que permitan avanzar hacia una Economía Circular.

- Aprovechar el efecto demostración de los proyectos apoyados para motivar, acelerar y generalizar la transición hacia una Economía Circular.

- Apoyar la creación de empleo vinculado a la economía circular especialmente la de personas en riesgo de exclusión social.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables

Podrá ser beneficiaria de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que durante 2018 y en el término municipal de Zaragoza, integre en su actividad proyectos encuadrados en alguno de los sectores de la Economía Circular arriba citados y que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria para el supuesto subvencionable en el que se encuadre y para el que curse su solicitud.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

A esta línea de subvenciones se podrá presentar cualquier persona física o jurídica que haya iniciado o vaya a iniciar su actividad durante el año 2018 o que si la hubiera iniciado en años anteriores, no haya alcanzado los 5 años de actividad en la fecha de publicación de la convocatoria. La empresa o Entidad solicitante no deberá rebasar los 50 trabajadores dados de alta en el momento de la publicación de la convocatoria ni haber superado el millón de euros de importe neto de su cifra de negocios (INCEN) durante año 2017.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ir acompañadas de la creación de al menos un puesto de trabajo durante el año 2018, ya sea el de los promotores o el de contrataciones por cuenta ajena, no teniéndose en cuenta la prestación de trabajo de los promotores ni las contrataciones laborales cuya jornada sea inferior al 50% de la jornada legalmente de aplicación o que no se mantengan al menos durante un año.

Las contrataciones laborales tenidas en cuenta deberán suponer un incremento neto de empleo tanto en relación con el volumen de empleo de la plantilla del solicitante a fecha 31 de diciembre de 2017 como con relación a la jornada promedio habida durante el año inmediatamente anterior a la primera contratación que se valore.

La subvención irá destinada a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de la empresa o de la entidad devengados en el ejercicio 2018 y pagados dentro del mismo o antes de expirar el plazo de justificación.

Deberá acreditarse la viabilidad y efecto positivo en relación con la economía Circular de los proyectos para las que se solicite subvención.

La empresa o entidad solicitante deberá desarrollar su actividad en el término municipal de Zaragoza y tener su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza.

Así mismo deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres .

Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

Se garantizará -donde sea preciso por la naturaleza de la subvención- la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

SEXTA.- Número de proyectos.

Sólo podrá presentarse una única solicitud de subvención con cargo a esta convocatoria por los proyectos puestos en marcha durante 2018 independientemente de que se encuadren en diferentes sectores de los enunciados en la Cláusula Cuarta "Objetivos de la convocatoria".

Quedarán excluidos aquellos proyectos que hubieran recibido subvención en años anteriores con cargo a cualquier otro programa de ayudas de Zaragoza Dinámica, del Ayuntamiento de Zaragoza o de sus Organismos y Sociedades.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de entidades vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial solo se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo. Se entiende por grupo empresarial cuando las entidades o empresas dependen de una misma entidad o empresa matriz que tiene una participación suficiente para la toma de decisiones en las mismas (artículo 42 Código de Comercio, modificado por artículo 1.2 de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

SÉPTIMA.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I, Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.
- Anexo II, Memoria explicativa de las acciones a realizar que contenga al menos los apartados referidos. Deberá incluir la previsión de ingresos y gastos del beneficiario, referidos al proyecto o acciones subvencionables para el año 2018, con un desglose claro y conciso de los gastos susceptibles de ser subvencionados (ver cláusula decimosexta)
- Anexo III, Ficha de terceros. Certificado bancario para pagos.

- Documento de Identidad del empresario individual o, en su caso, Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.
- Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, del contrato de sociedad civil, o del acta fundacional, según corresponda.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (en su caso)
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) (en su caso)
- Autorización o presentación de certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General (TGSS) o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Autorización o presentación de certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Autorización o presentación de certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de estar al corriente de las obligaciones con el Gobierno Autónomo.
- Comunicación del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a 2017.
- Listado del personal de la empresa en el momento de la solicitud y “Relación Nominal de trabajadores” (Modelo TC2) a fecha 31 de diciembre de 2017.
- Informe emitido por la TGSS relativo a la plantilla media de trabajadores en alta (“ITA”) correspondiente al año inmediatamente anterior a la primera contratación que se vaya a valorar en la solicitud.

OCTAVA.- Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.Z.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es . Las solicitudes que incumplan lo anterior no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta, teléfono 976721059, Zaragoza.

NOVENA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

UNDÉCIMA.- Propuesta de Resolución.

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.

- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver Cláusula Decimocuarta).

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

- a). El trámite de audiencia a los interesados para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.(ver Cláusula Decimocuarta).

DUODÉCIMA.- Resolución.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones. La publicación en el B.O.P.Z. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución se hará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA.- Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Regulatorias de Subvenciones.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe de los proyectos propuestos. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

- En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el

proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

- Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

DECIMOQUINTA.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán tres criterios:

1. Impacto de los proyectos propuestos para el avance hacia una Economía Circular. (hasta 30 puntos).
2. Viabilidad y efecto positivo en relación con la economía Circular de los proyectos para los que se solicite subvención. (hasta 30 puntos).
3. Creación de "Empleo Verde" vinculado a los proyectos subvencionados. (hasta 40 puntos).

En el caso de valorar con cero puntos alguno de los tres criterios indicados se desestimará la solicitud.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ir acompañadas de la creación de al menos un puesto de trabajo durante el año 2018, ya sea el de los promotores o el de contrataciones por cuenta ajena, no teniéndose en cuenta la prestación de trabajo de los promotores ni las contrataciones laborales cuya jornada sea inferior al 50% de la jornada legalmente de aplicación o que no se mantengan al menos durante un año.

Las contrataciones laborales tenidas en cuenta deberán suponer un incremento neto de empleo tanto en relación con el volumen de empleo de la plantilla del solicitante a fecha 31 de diciembre de 2017 como con relación a la jornada promedio habida durante el año inmediatamente anterior a la primera contratación que se valore.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- a) Creación de 1 puesto de trabajo: 5 puntos.
- b) Creación de 2 puestos de trabajo: 10 puntos.
- c) Creación de 3 o más puestos de trabajo: 15 puntos.

d) Se concederán 5 puntos adicionales (con un máximo de 15 puntos) por cada trabajador de entre los recogidos en las letras a), b) y c) anteriores que se halle en riesgo de exclusión social o tenga una discapacidad igual o superior al 33 por ciento,

e) Se concederán 5 puntos adicionales (con un máximo de 10 puntos) por cada puesto de trabajo de entre los recogidos en las letras a), b) y c) ocupado por una mujer o por una persona mayor de 45 años.

Las puntuaciones de los apartados d) y e) son acumulables para un mismo puesto de trabajo.

La aplicación del incremento recogido en la letra d) requiere la acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos que relaciona el art. 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes, en Zaragoza, los Centros Municipales de Servicios Sociales)

Si durante este periodo de un año se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados en esta convocatoria o no pudiera acreditarse alguna de las situaciones que hubieran servido para otorgar una mayor valoración, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional o de devolverla en su totalidad, cuando la baja lo fuera de todos los puestos de trabajo tenidos en cuenta en la valoración por creación de empleo del presente apartado.

En cualquier caso, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tenida en cuenta en el calculo del importe de la subvención, haya sido subsanada antes de 2 meses con el alta de otro trabajador de características similares y la nueva contratación se haya mantenido al menos durante el tiempo restante para cumplir la duración mínima de mantenimiento de empleo exigida por la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables hasta un 80% de los gastos corrientes de la actividad en la que se hayan integrado proyectos de transición hacia una Economía Circular, que hayan sido devengados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y efectivamente pagados antes de acabar el período de justificación.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a abonar relacionados con la actividad en la que se incardinan la propuesta de acciones de transición hacia una Economía Circular, incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial.

Los gastos indirectos serán también subvencionables sin que puedan llegar a superar el 25% del importe de la subvención (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto..

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1). Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año 2019, deberá presentar en el Departamento de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la siguiente documentación:

Memoria de actuación (Anexo IV) correspondiente a la actividad subvencionada llevada a cabo , consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación – si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General municipal de subvenciones -, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente –en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza- de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones

respecto a objetivos previstos, conclusiones).

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y deberá introducirse en la memoria un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
2. Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe de la subvención.

Se deberá indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe de la subvención.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

Se deberán relacionar justificantes económicos de gasto corriente por la totalidad del importe del proyecto presentado en la solicitud o por el importe total del proyecto reformulado en caso de que lo hubiera sido.

Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

No se admitirán justificantes económicos que hayan sido abonados en efectivo ni los que tengan un importe total inferior a 50 euros IVA incluido.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe total de la subvención

concedida.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán estar debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2018.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Certificación composición junta directiva: las entidades deberán presentar un Certificado

del Secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directiva u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Quedan exentos de la presentación de este certificado los solicitantes que sean autónomos.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexo IV y anexo V):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. (Anexo V).
- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DECIMOCTAVA.- Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMONOVENA.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por Zaragoza Dinámica se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto. No podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

VIGÉSIMA.- Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOPRIMERA.- Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOSEGUNDA.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOTERCERA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.